

- 29.214. «2.ª Amp. a San Pancracio». Hierro. 1.354. Villanueva de Oscos y Santa Eulalia de Oscos.
- 29.239. «Celinuca». Espato-flúor. 105. Amieva.
- 29.267. «Kopelia». Cuarzo. 20. Parres.
- 29.276. «Conchita». Hierro. 79. Llanera.
- 29.288. «María del Pilar». Hierro. 56. Navia.
- 29.295. «Tres Hermanas». Antracita. 373. Cangas de Narcea.
- 29.304. «María Veneranda». Hierro. 25. Coaña.
- 29.300. «Amp. a Cristalera». Espato-flúor. 252. Laviana y Bimenes.
- 29.312. «María Amparo». Cuarzo. 36. Tineo.
- 29.321. «Deseada». Barita. 19. Peñamellera Baja.
- 29.322. «Florina». Hierro. Peñamellera Baja.
- 29.333. «Manolo». Cuarzo. 157. Luarca.
- 29.336. «Ducosa». Hierro. 931. Peñamellera Baja y Peñamellera Alta.
- 29.337. «Precaución». Hierro. 268. Peñamellera Baja.
- 29.343. «El Escobio». Espato-flúor. 120. Quirós.
- 29.359. «Tere». Cuarzo. 507. Llanes.
- 29.370. «Suco 2.ª». Espato-flúor. 179. Caso.
- 29.454. «Don Manuel». Hierro. 240. Luarca y Tineo.
- 26.460. «Santa Catalina 2.ª». Hierro. 485. Salas y Belmonte de Miranda.
- 29.461. «Las Rubias». Hierro. 75. Illano.
- 29.462. «Ana Rosa». Caolín. 321. Belmonte de Miranda.
- 29.471. «Consuelo». Caolín. 84. Salas.
- 29.500. «Figueras». Molibdeno. 212. Tapia de Casariego.
- 29.504. «San Felipe». Hierro. 101. Tapia de Casariego.
- 29.529. «Asturias núm. 1». Plomo, cobre y cinc. 642. Tapia y Castropol.
- 29.542. «Los Cuatro Amigos». Carbón. 400. Ibias.
- 29.543. «Cartavio». Hierro, estaño y molibdeno. 31. El Franco.
- 29.543 bis. «Cartavio» (2.ª fracción). Hierro, estaño y molibdeno. 93. El Franco y Coaña.
- 29.548. «Afortunada». Carbón. 350. Ibias.
- 29.551. «Kalina». Hierro. 431. Coaña.
- 29.551 bis. «Kalina» (2.ª fracción). Hierro. 580. Boal e Illano.
- 29.560. «Asturias núm. 7». Hierro. 6.014. Illano, Boal y Coaña.
- 29.574. «Marianela». Caolín. 59. Las Regueras.
- 29.578. «Coviella». Cuarzo. 452. Cangas de Onís.
- 29.583. «Isabel». Hierro. 434. Illano y San Martín de Oscos.
- 29.592. «Coto Rey Pelayo». Hierro. 2.591. Cangas de Onís.
- 29.593. «Coto Borde». Antracita. 150. Ibias.
- 29.606. «Pavica». Hierro. 248. Grandas de Salime.
- 29.615. «Lucía Segunda». Hierro. 30. Cangas de Onís.
- 29.617. «Picatüero». Barita. 160. Salas.
- 29.624. «Raigán». Hierro. 130. Caso.
- 29.629. «La María». Carbón. 425. Sobrescobio.
- 29.643. «La Cuevona». Cobre. 114. Laviana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 4 de septiembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo número 14.021, interpuesto contra Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1964 por don Joaquín Otero Goyanes.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.021, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Joaquín Otero Goyanes, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1964 sobre declaración de zona marítima terrestre y deslinde las islas de Salvora, Vionta y Noro, en la ría de Arosa (Pontevedra), se ha dictado con fecha 19 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad interesada por la representación de la Administración, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Joaquín Otero Goyanes contra Orden del Ministerio de Comercio de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro—ampliado después a Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y ocho de septiembre del mismo año—desestimatoria de la reposición contra la anterior, por la que se declara de uso público en los términos del artículo doce de la Ley

de Puertos, una zona marítimo-terrestre de las islas Salvora, Vionta y Noro en la ría de Arosa, ampliado después de Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobatoria del acta y plano de deslinde, las mencionadas islas con una zona marítimo terrestre deslindada de dominio nacional y uso público en las condiciones que establecen los artículos uno y doce de la Ley de Puertos, y otra de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro que desestimó la reposición contra la anterior; debemos declarar y declaramos tales Ordenes, así como las actuaciones de deslinde, nulas y sin efecto, como contrarias a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1967.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,790	59,970
1 Dólar canadiense .....	55,559	55,726
1 Franco francés nuevo .....	12,186	12,222
1 Libra esterlina .....	166,461	166,962
1 Franco suizo .....	13,763	13,804
100 Francos belgas .....	120,474	120,836
1 Marco alemán .....	14,941	14,985
100 Liras italianas .....	9,602	9,630
1 Florín holandés .....	16,630	16,680
1 Corona sueca .....	11,598	11,632
1 Corona danesa .....	8,613	8,638
1 Corona noruega .....	8,358	8,383
1 Marco finlandés .....	18,573	18,628
100 Chelines austriacos .....	231,528	232,224
100 Escudos portugueses .....	207,544	208,168

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense relativa al levantamiento del acta previa a la urgente ocupación de bienes con motivo de las obras del camino vecinal número 71, sección desde el origen, en el término municipal de Lobera.*

Por medio del presente se rectifica el error material habido en el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 del actual, página 12364, consistente en que en donde dice «Anselmo Sandiás Rodríguez», debe decir «Arsenio Sandiás Rodríguez».

Orense, 4 de septiembre de 1967.—El Presidente.—8.643-A.